

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Articulo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

OFICIO No.

V-DGGIMAR.710/AH-39590/21

No. de FOLIO

FECHA DE EXPEDICIÓN:

0502300400120215093002395

Ciudad de México, a 06 de Octubre de 2021

AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

RAINBOW AGRO SCIENCES SA DE CV AMERICAS, 1930, PISO 5 INT 2 GUADALAJARA, COUNTRY CLUB, GUADALAJARA 44610, JALISCO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 23069988

R.F.C. ó C.U.R.P.	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
SDA090909RU6	06 de Octubre de 2021	17 de Noviembre de 2021
NOMBRE COMERCIAL /COMUN	NÚMERO CAS	
EPOXICONAZOLE 125G/L SC / RAINBOW EPICONAZOL 12.5 SC / EPOZOLE / EPOCLAR / EPOZENT / EPONAL / EPRICAL / EPRITY / EPROMA (EPOXICONAZOL)		

ANALISIS GARANTIZADO

No requiere

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
150000	Litro	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN FRACCION ARANCELARIA		
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN	FRACCION ARANCELARIA	

OBSERVACIONES

N/A

PAIS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL	
PRODUCTO	
CHINA (REPUBLICA POPULAR)	

PAÍS DE PROCEDENCIA

BAHAMAS (COMUNIDAD DE LAS), CHINA (REPUBLICA POPULAR), EGIPTO (REPUBLICA ARABE DE), ESPAÑA (REINO DE), FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA), INDIA (REPUBLICA DE), COREA (REPUBLICA DE) (COREA DEL SUR), SRI LANKA (REPUBLICA DEMOCRATICA SOCIALISTA DE), MALASIA, PANAMA (REPUBLICA DE), PORTUGAL (REPUBLICA PORTUGUESA), SINGAPUR (REPUBLICA DE), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, PAISES BAJOS (REINO DE

ADUANA DE ENTRADA

LAZARO CARDENAS,MANZANILLO, NUEVO LAREDO,VERACRUZ

Director de Riesgo y Proyectos

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".

RbMWZuQc9DndUD5G7YmiWuDj+1kZiqRP+Cw1rUUXrj1dLJJhwqupbvw2dGh978gJbsrLPxGBkbVg 9rsuH4+AtNIJGGHtpyG0sEbMTywf598vi8CG3VxCX/ucr1oq6Rd8xvs0kcxyqWudEaARgdf40llW ab2mmy+D7w7TlWUGUF2O2lARU8QMEGriakMNI7FtAbgMOXaGvYfb8Xh/HsGj/+hPjhBvlkskCO3Obf2QvbvH3WfYuLZl4INC6VZtYQ/H7WVqoYCN71QWp164eRDREU68pd1og/lialXUNdWUaQ0RR4xe emqEqSWoZBl40n8vk4XUTiWXeqfpj2ECP8j+A==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ	
	JAMH/MMR/MYAC
A PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO	

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I.- La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II.- Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la ley federal de responsabilidad ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la procuraduría federal de protección al ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.
- IV. Al término de la vigencia de esta autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kgumt) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el artículo 4° de la constitución política de los estados unidos mexicanos, artículo 29 fracción i del reglamento interior de la secretaría de medio ambiente y recursos naturales; 1° fracción I, 5° fracción VI, 15 fracciones IV, VI Y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, así como en los Principios de Precaución y Participación Ciudadana, reconocidos en el artículo 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, conferencia sobre Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.
- V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500120214006001409

[0502300400120215093002395]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.]06/10/2021|16:59:51|SDA090909RU6|RAINBOW AGRO SCIENCES SA DE CV|MAHJ740123IISJJORGE ALONSO|MARBAN|HERNANDEZ|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado|05/10/2021|106/10/2021|17/11/2021|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgossa|MilleXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANDOS)|CIUDAD DE MÉXICO|040/260050012021/2006001409|[Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción IV II do Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1.2 fracción I, 3.0, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de Mercancias cuya Importación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de Mercancias cuya Importación a favor de la empresa denominada; IEPOXICONAZOLE 125/GI. SC / RAINBOW PEPICONAZOL 12.5 SC / FAINBOW DEPICONAZOL 12.5 SC / RAINBOW PEPICONAZOL 12.5 SC